

ORDENANZA N° 119/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de la ordenanza 09/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. Lucas Daniel Prunello, D.N.I. N° 31.623.832, C.U.I.L/T N°20-31623832-8, argentino, mayor de edad, soltero y la Sra. Clarisa Caterina Bonani, D.N.I. 33.326.985, CUIT/L 27-33326985-1, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio en calle Santa Rosa 555 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; en adelante denominados “CEDENTES/BENEFICIARIOS”. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de titulares registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del inmueble en donde se construirá la vivienda que se describe a continuación: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 108 de la Manzana N° 81 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, se miden 10.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00'00" se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00'00" se miden 10.00m, desde este punto y con ángulo interno de 90°00'00" se miden 25.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con un ángulo de 90°00'00" y con una superficie de 250.00m².- Y linda: Al Nor-Este con calle Elio Agustín Grosso; al Sur-Este con Lote 109; al Sur-Oeste con Parcela 27263-1371 de Mariela Soledad Castagno y al Nor-Oeste con Lote 107. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRÍCULA 1.932.634 del Departamento San Justo. El inmueble descrito, se encuentra empadronado en

la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-4431175/2. Nomenclatura Catastral: Loc. 36 – C 04 – S 01 – Mza. 081 – P 108”.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 701/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 30/07/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 119/2026

Que los Sres. **Lucas Daniel Prunello, D.N.I. N° 31.623.832 y la Sra. Clarisa Caterina Bonani, D.N.I. 33.326.985**, presentaron ante esta Municipalidad, la escritura traslativa de dominio del inmueble en donde se realizó la vivienda, a los fines de que se tome razón en las áreas correspondientes y que se modifique la modalidad de garantizar sus obligaciones para con el plan de viviendas de referencia.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CÓRDOBA

PLAN SIVAVI V
CASA 96 - ADHERENTE 00092
BONANI, CLARISA Y PRUNELLO, LUCAS DANIEL

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco, entre el Sr. Lucas Daniel Prunello, D.N.I. Nº 31.623.832, C.U.I.L/T Nº20-31623832-8, argentino, mayor de edad, soltero y la Sra. Clarisa Caterina Bonani, D.N.I. 33.326.985, CUIT/L 27-33326985-1, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio en calle Santa Rosa 555 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; en adelante denominados "CEDENTES/BENEFICIARIOS"; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como DONATARIA, y representada en este acto por su Intendente, el Sr. Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar el presente CONTRATO DE DONACION CON CARGO, el que se regirá por las convenciones siguientes:

PRIMERA: Los DONANTES, en su carácter de titulares registrales, vienen por este acto a **efectuar la Donación con Cargo**, a favor de la Municipalidad de Las Varillas, del inmueble en donde se constituirá la garantía que la adjudicataria debe ofrecer en cumplimiento de sus obligaciones para con el plan de viviendas de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nº216/2014, que se describe a continuación: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote Nº 108 de la Manzana Nº 81 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, se miden 10.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00'00" se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00'00" se miden 10.00m, desde este punto y con ángulo interno de

LP

Clarisa Bonani

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

90°00'00" se miden 25.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con un ángulo de 90°00'00" y con una superficie de 250.00m². - Y linda: Al Nor-Este con calle Elio Agustín Grosso; al Sur-Este con Lote 109; al Sur-Oeste con Parcela 27263-1371 de Mariela Soledad Castagno y al Nor-Oeste con Lote 107. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 1.932.634** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-4431175/2. Nomenclatura Catastral: Loc. 36 - C 04 - S 01 - Mza. 081 - P 108".

SEGUNDA: la Donataria, **Municipalidad de Las Varillas**, acepta la Donación con Cargo que se le efectúa ad-referéndum del **Honorable Concejo Deliberante** y el P.E.M. asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas, en el inmueble descripto en la clausula anterior.-

TERCERA: Transcurrido el término de trescientos sesenta días, contados desde la fecha de la transferencia registral del dominio a favor de la **Municipalidad**, sin que el **Poder Ejecutivo Municipal** hubiera ejecutado la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la donación, los donantes podrán solicitar el cumplimiento del cargo. Asimismo podrán reclamar la revocación de la donación, en cuyo caso todos los gastos, costas, costos, honorarios, impuestos y/o sellados que demande la transferencia a su favor, será soportado por los donantes en forma exclusiva, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** de tales cargas.-

CUARTA: la Donataria, toma posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizado mediante el presente instrumento el Poder

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

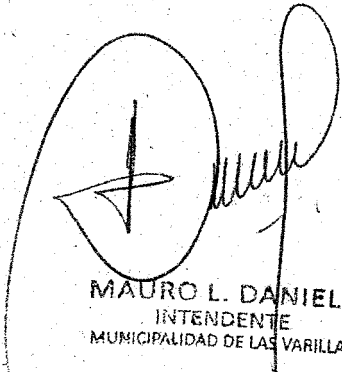
Ejecutivo Municipal para el ingreso de su personal o de las personas que contraten para la ejecución del cargo.-

QUINTA: Siendo la presente donación un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI V**, a cargo de los **BENEFICIARIOS**, para luego transferir a favor de éstos, el inmueble con más las mejoras introducidas una vez pagadas la totalidad de las cuotas del **Plan SIVAVI V**, las partes dejan establecido que los Beneficiarios serán los únicos responsables del pago de los tributos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales ó municipales que graven el inmueble a partir de la fecha del presente. Asimismo, los **DONANTES** manifiestan que renuncian a las acciones de revocación de la donación y a todo otro derecho que les pudiere corresponder sobre el referido inmueble. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, sellados ú otro concepto que demandase el trámite de transferencia registral a favor de los beneficiarios, una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones emergentes, serán a cargo exclusivo de los beneficiarios, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** y al **Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI V** de tales cargas.-

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo de los **BENEFICIARIOS**, respecto de las obligaciones emergentes del **Plan SIVAVI V**, dará derecho a la Donataria a transferir el inmueble donado al **PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA SIVAVI V** en los términos del **Art 12 de la Ordenanza 216/2014**, pudiendo inclusive solicitar el desalojo del inmueble objeto del presente y/o la venta de dicho inmueble, a los fines del cobro del importe adeudado por los beneficiarios, quedando en beneficio de éstos, el eventual saldo del precio de venta previa deducción de los gastos que origine dicha venta.-

LP

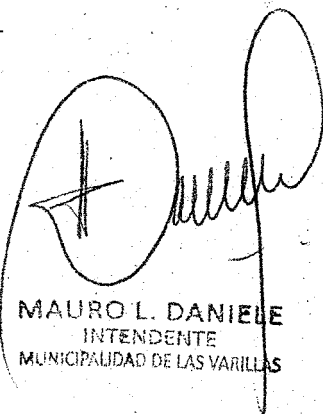
Apudari

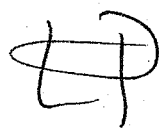

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

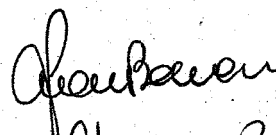
SEPTIMA: Presentes en este acto los Lucas Daniel Prunello, D.N.I. Nº 31.623.832 y la Sra. Clarisa Caterina Bonani, D.N.I. 33.326.985, en su calidad de Donantes, manifiestan su total consentimiento a la **DONACIÓN** que por este acto se efectúa a favor de la Donataria, en los términos consignados precedentemente, como así también los Beneficiarios, Lucas Daniel Prunello, D.N.I. Nº 31.623.832 y la Sra. Clarisa Caterina Bonani, D.N.I. 33.326.985, manifiestan su aceptación y asumen como propias las obligaciones emergentes que como adherentes tienen en virtud de la Ordenanza Nº 228/11 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan SIVAVI IV.

OCTAVA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen aunque de hecho no se encontraren allí, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

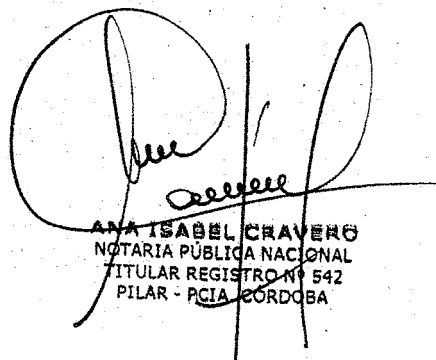
Prevía lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.-


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS


Lucas Prunello
31.623.832


Clarisa Bonani
33.326.985

Según Act. Not. Nº A023241645


ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CORDOBA

IX-2023



010002 0023241645-U

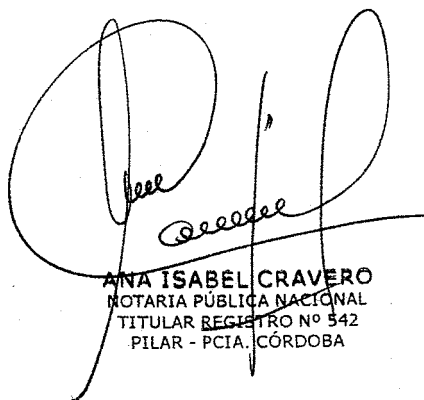
A023241645

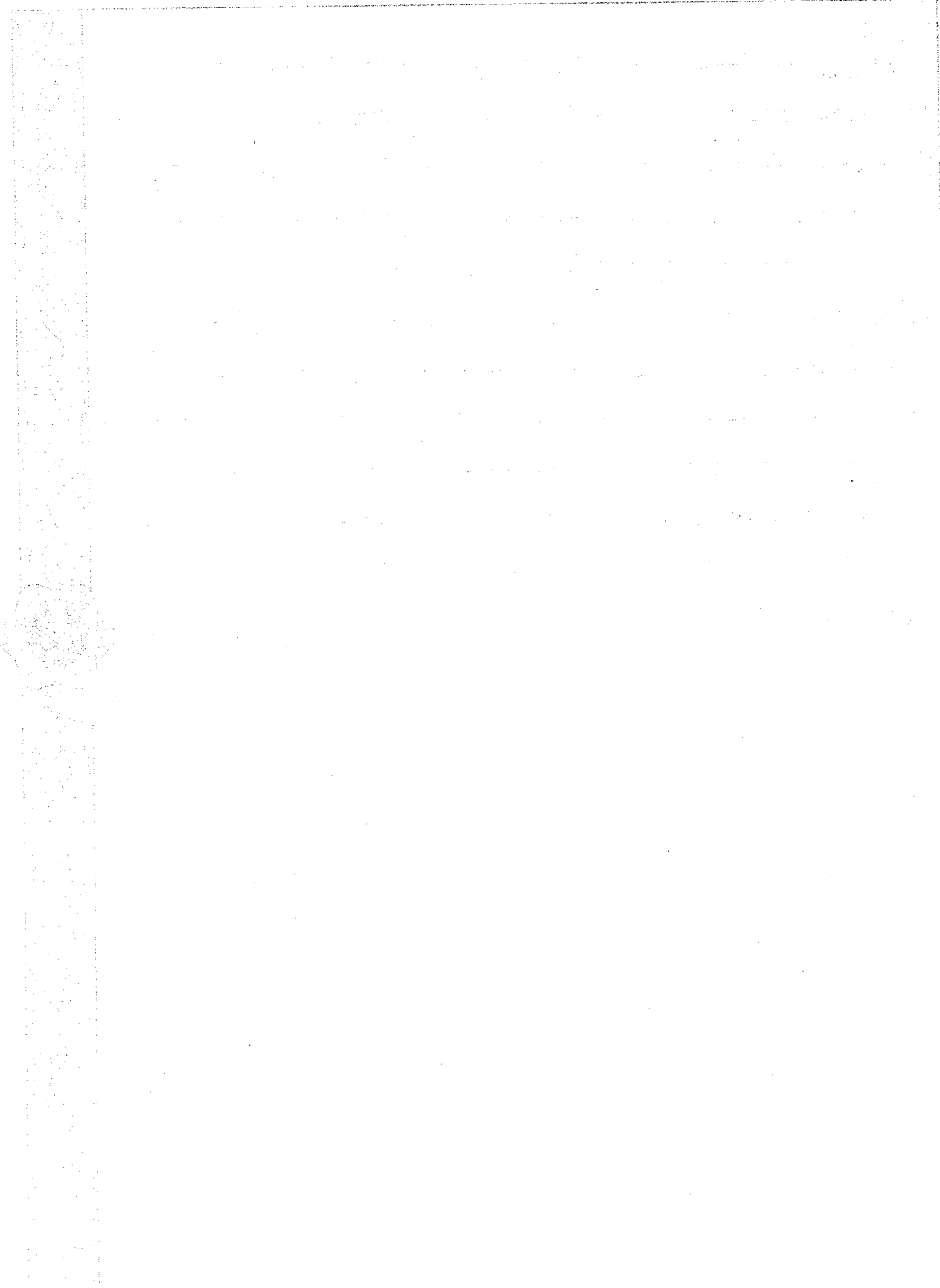


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

///TIFICO: que las firmas insertas en "**Plan Sivavi V – Casa 96 – Adherente 00092**", han sido puestas en mi presencia y pertenecen al Sr. **Lucas Daniel PEUNELLO**, Documento Nacional de Identidad N ° **31.623.832**, como Cedentes/ Beneficiarios, y la Sra. **Clarisa Caterina BONANI**, Documento Nacional de Identidad N° **33.326.985**, como Cedente/Beneficiaria, personas hábiles, mayores de edad, y con facultades suficientes para el presente acto doy fe, conforme a los alcances del Art. 306 Inc. "A" del C. C. y C. de la Nación. **La escribana certificante no juzga sobre el contenido, ni la legitimidad del documento objeto de la presente certificación por no haber sido redactado en su oficina notarial, razón por la cual no se responsabiliza de su contenido y solo se limita a la certificación de la firma que obra al pie de la misma.**

CORRESPONDE: Acta 655 Folio A 003745591. Libro de Intervenciones Número 46 del Registro 542 a mi cargo. - Pilar, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, a 03 días del marzo del año 2026.


ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CÓRDOBA



26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50